



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0806-2022-UNJFSC

Huacho, 09 de setiembre de 2022

VISTO:

El expediente N°2022-033774, de fecha 26 de julio de 2022, que contiene el Oficio N°0324-2022-D/FMH-UNJFSC, suscrito por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, sobre **"Ratificación de la Resolución de Decanato N°0319-2022-FMH-UNJFSC, que resuelve Aprobar, el Proyecto de DIPLOMADO DE BIOÉTICA, dirigido a los profesionales de la Salud, con un total de 24 créditos"**, que corre mediante SISTRAD 2.0; y, el Decreto de Rectorado N°6153-2022-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0806-2022-UNJFSC

Huacho, 09 de setiembre de 2022

implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 6° precisa que los fines de la universidad son: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. (...) 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral. 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre". Por su parte, el artículo 38° de la precitada Ley N° 30220, señala que "la función y dirección de la Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. (...)". Finalmente, el artículo 43° de dicha Ley señala sobre los estudios de posgrado: "Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. siguientes: 43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos".



Que, el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°025-2019-AU-UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019, en su artículo 34°, señala que: "la Unidad de Posgrado es la organización académica-administrativa encargada de integrar las actividades de posgrado de la Facultad y, gestiona los estudios o programas de formación continua que conducen a títulos de segunda especialización, diplomados y cursos que conlleven a certificaciones con nota aprobatoria". Y, asimismo, en su artículo 35°, establece: "las Funciones de la Unidad de Posgrado, entre otras funciones, en su numeral 1) establece: Integrar las actividades de posgrado de la Facultad; numeral 2). Organizar diplomados y programas de formación continúa respondiendo a las necesidades y demandas de actualización, perfeccionamiento y segunda especialización profesional y, numeral 5). Diseñar, elaborar y actualizar el diseño curricular de diplomados y cursos de formación continua; así como de segunda especialización".

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la Decana de la Facultad de Medicina Humana, remite la "Resolución Facultativa N°0076-2022-FMH-UNJFSC que resuelve: RATIFICAR la Resolución de Decanato N°0319-2022- FMH-UNJFSC de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, que en sus artículos 1° y 2° resuelve: APROBAR, el Proyecto de DIPLOMADO DE BIOÉTICA, dirigido a los profesionales de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0806-2022-UNJFSC

Huacho, 09 de setiembre de 2022

Salud, con un total de 24 créditos, el mismo que consta de: I. Fundamentación. II. Objetivo General. III. Perfil de Egresado. IV. Participantes. V. Programa de Contenidos. VI. Metodología. VII. Certificación. VIII Costo. IX. Presupuesto. Artículo 2º.- ELEVAR la presente Resolución, ante el Consejo de Facultad, a efectos de su ratificación”.

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Facultativa N°0076-2022-FMH-UNJFSC, de fecha 20 de julio de 2022; en ejercicio de sus competencias, se dispuso: “Artículo 1º.- RATIFICAR la Resolución de Decanato N°0319-2022-FMH-UNJFSC de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, que en sus artículos 1º y 2º resuelve: Artículo 1º. - APROBAR, el Proyecto de DIPLOMADO DE BIOÉTICA, dirigido a los profesionales de la Salud, con un total de 24 créditos, el mismo que consta de: I. Fundamentación. II. Objetivo General. III. Perfil de Egresado. IV. Participantes. V. Programa de Contenidos. VI. Metodología. VII. Certificación. VIII Costo. IX. Presupuesto. Artículo 2º.- ELEVAR la presente Resolución, ante el Consejo de Facultad, a efectos de su ratificación”.

Que, mediante Informe N°080-2022-AR/UPyR, el Jefe de la Unidad de Racionalización, emite opinión técnica señalando: “(...) Las resoluciones que se indican dan vialidad al proyecto de DIPLOMADO DE BIOETICA, dirigido a profesionales de la Salud, proyecto que fue presentado por el Dr. GUSTAVO SIPAN VALERIO director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana, la misma que fue elaborado al amparo de las atribuciones que le faculta el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”. opinando que, “Al sustento de las atribuciones que le otorga el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión al Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana, el proyecto de DIPLOMADO DE BIOETICA, dirigido a profesionales de la Salud, que consta de: I Fundamentación, II Objetivo General, III Perfil, de Egresado, IV Participantes, V Programa de Contenidos, VI Metodología, VII Certificación, VIII Costos y IX Presupuesto, **está enmarcado en los lineamientos normativos administrativos de la UNJFSC**, la misma que ha sido aprobado mediante resolución de Decanato y Resolución Facultativa **se SUGIERE su RATIFICACION, mediante acto resolutivo administrativo institucional para su EJECUCION**”.

Que, al traslado, mediante Informe N°729-2022-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto, opina: “**PRIMERO: Se sugiere declarar PROCEDENTE la Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0076-2022-FMH, de fecha 20 de julio de 2022, promovido por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, (...)**”.

Que, mediante Oficio N° 0357-2022-D-FMH-UNJFSC, la Decana de la Facultad de Medicina, informa que, en virtud a las observaciones formuladas por el área de Racionalización en el Informe N° 090-2022AR/UPYR, se ha procedido a adecuar la tasa por derecho de inscripción y el pago mensual de acuerdo al TUPA vigente, así como el respectivo de cronograma de actividades del aludido Diplomado.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0806-2022-UNJFSC

Huacho, 09 de setiembre de 2022

Que, estando a lo establecido en el artículo 253 en concordancia con el artículo 256 del Estatuto de la UNJFSC, el señor Rector de esta casa superior de estudios, mediante Decreto de Rectorado N°6153-2022-R-UNJFSC, determina que, *"se deriva el presente expediente y sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Facultativa N°0076-2022-FMH-UNJFSC, de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, que resuelve:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución de Decanato N°0319-2022-FMH-UNJFSC de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, que en sus artículos 1° y 2° resuelve: Artículo 1°. - APROBAR, el Proyecto de DIPLOMADO DE BIOÉTICA, dirigido a los profesionales de la Salud, con un total de 24 créditos, el mismo que consta de: I. Fundamentación. II. Objetivo General. III. Perfil de Egresado. IV. Participantes. V. Programa de Contenidos. VI. Metodología. VII. Certificación. VIII Costo. IX. Presupuesto.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jyjp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DECANATO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

23

DIPLOMADO DE BIOÉTICA

I. JUSTIFICACION:

Para el cumplimiento de la Condición 2 de la matriz de las CBC-SUNEDU, el cual tiene como título Gestión de la Investigación desde el Indicador 15 cuyo MV5 solicita: El documento debe establecer el proceso de revisión para los proyectos de investigación del programa, incluyendo procedimientos sobre conflictos de interés, independencia y transparencia; El Comité de Ética puede ser de la Universidad o de una institución independiente que cuente con un Comité de Ética; **El Comité de Ética debe estar conformado por especialistas de investigación, con estudios de Bioética**; El Comité de Ética debe usar, en su evaluación los criterios de "Declaración de Helsinki-Principios éticos para la investigación médica que involucra a sujetos humanos", de la Asociación Mundial de Medicina y Debe ser aprobado por autoridad competente.

II. FINANCIAMIENTO:

El proyecto de Diplomado de Bioética es **Autofinanciado**

- Derecho de Inscripción S/. 100.00
- Pago Mensual S/. 100.00
- El diplomado de Bioética tendrá una duración de **3 meses**

III. PARTICIPANTES:

Dirigido a los profesionales de la salud, docentes Nombrados, contratados e Inter facultativos que dictan clases en la Escuela Profesional de Medicina Humana y Enfermería y, en general, a quienes consideran necesario sus capacidades bioéticas, teóricas y prácticas, a fin de poder desempeñarse adecuadamente en estas áreas.

VII. CRONOGRAMA:

ITEM	ACTIVIDADES	FECHA
01	Inscripción de participantes	22 al 26 de agosto
02	Inicio Diplomado	27 de agosto 2022
03	Semanas:	
	15 x 8 horas sincrónicas = 120	
	15 x 2 horas asincrónicas = 30	
	Toral = 150 horas	
	Culminación de Diplomado	24 de noviembre 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DECANATO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

22

PRESUPUESTO DIPLOMADO DE BIOETICA

I. INGRESOS

Nº	DETALLE	RECURSOS		COSTO	S/.
		CANT.	U. MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
1	Inscripción a Diplomado	55	Participante	100.00	5,500.00
2	Derecho de Diplomado por mes (3 meses)	55	Participante	300.00	16,500.00
TOTAL INGRESOS					22,000.00

II. EGRESOS

AUTORIDADES FACULTAD

1	2.1.1.5.2 99 DECANA	1	Docente	600.00	600.00
2	2.1.1.5.2.99 SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO	1	Docente	400.00	400.00

UNIDAD DE POSGRADO

1	2.1.1.5.2 99 PRESIDENTE	1	Docente	600.00	600.00
<u>DICTADO DEL DIPLOMADO</u>					
	DOCENTE (03) CADA UNO 50 HORAS	150		2500.00	7500.00

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO EN TODO EL PROCESO

1	2.1.1.1..2.99 ASISTENTE REGISTRO DE INSCRIPCION Y CONTROL DE PAGO	1	Admtt.	450.00	450.00
6	APOYO AULA VIRTUAL (ASISTENCIA CONTROL PLATAFORMA GOOGLE MEET)	1	Admtt.	450.00	450.00
TOTAL EGRESOS					10,000.00

III.- RESUMEN

CONCEPTO	PRESUPUESTO DIPLOMADO BIOETICA - FMH	
	MONTO	%
INGRESOS	22,000.00	100
EGRESOS	10,000.00	48
SALDO	11,000.00	52

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0806-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 14 de Setiembre del 2022

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - SECRETARIA GENERAL
E.P MEDICINA HUMANA-FACULTAD MEDICINA
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
ARCHIVO
- / STD1019